DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

# Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS — El Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt — Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII — Guatemala, viernes 26 de agosto de 2005 — NÚMERO 48





## ORGANISMO EJECUTIVO



# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal –INFOM– para el Ejercicio Fiscal 2005.**

## ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 379-2005

Guatemala, 10 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- resolvió aprobar la ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. 389-2004 de fecha 15 de diciembre de 2004, asimismo indica que la Junta Directiva mediante Resolución No. 245-2004 de fecha 8 de octubre de 2004, aprobó el V Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Instituto de Fomento Municipal y el Sindicato de Trabajadores del mismo, con el propósito de proporcionar tres beneficios laborales consistentes en: I) un bono de transporte a cada trabajador por la cantidad de Q.350 mensuales; II) un complemento a los diferidos ya otorgados equivalentes al 25% del salario ordinario otorgado en el mes de abril y octubre de cada año; y III) un bono incentivo de Q.50 al personal con cargo al renglón presupuestarios 011 "Personal permanente". Asimismo, incorpora recursos que permitirán cumplir con los compromisos adquiridos en los programas de Asistencia Crediticia a las Municipalidades, Caminos Rurales y Saneamiento del Medio;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes con base en la opinión contenida en el Dictamen número 366 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 574 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 41 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.25,384,657), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código | | | Denominación | Quetzales |
|---|---|---|---|---|
| | | | TOTAL: | 25,384,657 |
| 15 | | | RENTAS DE LA PROPIEDAD | 5,767,991 |
| | 1 | | Intereses | 5,767,991 |
| | | 10 | Por préstamos internos | 3,930,000 |
| | | 30 | Por depósitos | 247,802 |
| | | 40 | Por títulos y valores | 1,590,189 |
| 21 | | | RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO | 40,000 |
| | 2 | | Del Sector Público | 40,000 |
| | | 50 | De municipalidades | 40,000 |
| 23 | | | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 19,576,666 |
| | 1 | | Disminución de Disponibilidades | 19,576,666 |
| | | 10 | Disminución de caja y bancos | 19,576,666 |

RESUMEN:

| | | |
|---|---|---|
| A. | INGRESOS CORRIENTES | Q. 5,767,991 |
| B. | RECURSOS DE CAPITAL | Q. 40,000 |
| C. | FUENTES FINANCIERAS | Q.19,576,666 |
| | TOTAL: | Q.25,384,657 |

Artículo 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM- para el Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.25,384,657), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

| Grupo y Renglón | Denominación | Quetzales |
|---|---|---|
| | TOTAL (A+B): | 25,384,657 |
| A | FUNCIONAMIENTO | 2,860,667 |
| | GASTOS DE ADMINISTRACION | 2,601,150 |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | 2,590,150 |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 1,800,415 |
| 016 | Complemento por transporte al personal permanente | 631,800 |
| 071 | Aguinaldo | 52,645 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 52,645 |
| 073 | Bono vacacional | 52,645 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 11,000 |
| 456 | Servicios Gubernamentales de Fiscalización | 11,000 |
| | GASTOS EN RECURSO HUMANO | 259,517 |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | 259,517 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 259,517 |
| B | INVERSION | 22,523,990 |
| | INVERSION FISICA | 22,483,990 |
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | 1,147,380 |
| 031 | Jornales | 700,633 |
| 033 | Complementos específicos al personal por jornal | 100,566 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 105,682 |
| 071 | Aguinaldo | 101,752 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 101,752 |
| 073 | Bono vacacional | 36,995 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | 8,990,921 |
| 111 | Energía eléctrica | 82,500 |
| 113 | Telefonía | 20,000 |
| 114 | Correos y telégrafos | 2,000 |
| 121 | Publicidad y propaganda | 250,000 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 138,569 |
| 131 | Viáticos en el exterior | 150,000 |
| 133 | Viáticos en el interior | 396,080 |
| 141 | Transporte de personas | 238,272 |
| 142 | Fletes | 27,261 |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales | 34,000 |
| 158 | Derechos de bienes intangibles | 829,317 |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 3,750 |
| 163 | Mantenimiento y reparación de equipo medico, sanitario y de laboratorio | 289,577 |
| 164 | Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos | 156,925 |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 43,000 |
| 166 | Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones | 11,250 |
| 167 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción | 90,000 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 99,250 |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 16,000 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 350,000 |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones | 1,000 |
| 181 | Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | 600,000 |
| 183 | Servicios jurídicos | 450,000 |
| 184 | Servicios económicos, contables y auditoría | 50,000 |
| 188 | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 150,400 |
| 189 | Otros estudios y/o servicios | 2,579,200 |
| 191 | Primas y gastos de seguros y fianzas | 60,000 |
| 194 | Otras comisiones y gastos bancarios | 90,000 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 710,958 |
| 196 | Servicios de atención y protocolo | 40,000 |
| 197 | Servicios de vigilancia | 498,912 |
| 199 | Otros servicios no personales | 532,700 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 10,540,543 |
| 211 | Alimentos para personas | 574,960 |
| 233 | Prendas de vestir | 16,500 |
| 241 | Papel de escritorio | 102,750 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 69,277 |
| 244 | Productos de artes gráficas | 35,331 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 109,000 |
| 254 | Artículos de caucho | 3,000 |
| 259 | Otros productos de cuero y caucho | 1,380 |
| 261 | Elementos y compuestos químicos | 600 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 949,425 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 57,310 |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 5,694,829 |
| 269 | Otros productos químicos y conexos | 8,661 |
| 272 | Productos de vidrio | 73,500 |
| 274 | Cemento | 370,442 |
| 275 | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso | 654,999 |
| 279 | Otros productos de minerales no metálicos | 90,490 |
| 281 | Productos siderúrgicos | 204,953 |
| 282 | Productos metalúrgicos no férricos | 155,951 |
| 283 | Productos de metal | 733,670 |
| 284 | Estructuras metálicas acabadas | 319,324 |
| 286 | Herramientas menores | 11,700 |
| 289 | Otros productos metálicos | 19,489 |
| 291 | Utiles de oficina | 49,100 |
| 292 | Utiles de limpieza y productos sanitarios | 24,950 |
| 293 | Utiles educacionales y culturales | 30,000 |
| 294 | Utiles deportivos y recreativos | 2,000 |
| 297 | Utiles, accesorios y materiales electrónicos | 3,600 |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 170,352 |
| 299 | Otros materiales y suministros | 3,000 |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 1,389,706 |
| 322 | Equipo de oficina | 26,773 |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 29,500 |
| 326 | Equipo para comunicaciones | 15,000 |
| 328 | Equipo de cómputo | 362,083 |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 506,350 |
| 331 | Construcciones de bienes nacionales de uso común | 450,000 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 151,473 |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 82,970 |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 68,503 |
| 9 | ASIGNACIONES GLOBALES | 263,967 |
| 991 | Créditos de reserva | 263,967 |
| | INVERSION FINANCIERA | 40,000 |
| 6 | ACTIVOS FINANCIEROS | 40,000 |
| 647 | Préstamos a municipalidades | 40,000 |

Fuente de Financiamiento: 31 Ingresos propios
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
54 Disminución de caja y bancos de préstamos externos

Artículo 3. Las autoridades del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, quedan responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico de programa, subprograma, proyecto, actividad u obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 asciende a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.365,659,068).

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OSCAR BERGER

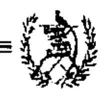
LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE GOBERNACION

(78373-2)-26-agosto



# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Acuérdase conceder a TELEFÓNICA, S.A., la patente de Modelo de Utilidad denominada: "POSTE PARA INSTALACIONES DE TELEFONÍA CON ALOJAMIENTO DE TERMINALES EN SU INTERIOR".**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0572-2005 "A"

Guatemala, 10 de agosto del 2005

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que la entidad **TELEFONICA S,A**, organizada de acuerdo con las leyes de España, por medio de su representante legal, ha solicitado se le conceda patente de Modelo de Utilidad denominado: **"POSTE PARA INSTALACIONES DE TELEFONIA CON ALOJAMIENTO DE TERMINALES EN SU INTERIOR"**. Que el trámite de la solicitud se siguió de conformidad con la ley y no habiéndose presentado oposición alguna, es procedente resolver lo que corresponde emitiéndose para el efecto la presente disposición legal

POR TANTO:

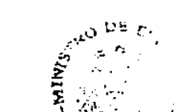
En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 inciso m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en los artículos 42 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 146 y 209 del Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República, Ley de Propiedad Industrial.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Conceder a **TELEFONICA S,A**, la patente de Modelo de Utilidad denominada: **"POSTE PARA INSTALACIONES DE TELEFONIA CON ALOJAMIENTO DE TERMINALES EN SU INTERIOR"**, por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, el que principiará a contarse a partir del trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Propiedad Intelectual, dejando a salvo las acciones de terceros para deducir en juicio el derecho que puedan tener conforme la ley.

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE



MARCIO CUEVAS QUEZADA

LUIS OSCAR ESTRADA BURGOS

VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA

(77833-5)-26-agosto



# *MINISTERIO DE ECONOMIA*

**Acuérdase conceder a TELEFÓNICA, S.A., la patente de Modelo de Utilidad denominada "PEDESTAL PARA ARMARIOS DE INTERCONEXIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN TELEFÓNICA".**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0572-2005 "B"

Guatemala, 10 de agosto del 2005

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

Que la entidad **TELEFONICA S,A**, organizada de acuerdo con las leyes de España, por medio de su representante legal, ha solicitado se le conceda patente de Modelo de Utilidad denominado: **"PEDESTAL PARA ARMARIOS DE INTERCONEXION Y DE DISTRIBUCION TELEFONICA"**. Que el trámite de la solicitud se siguió de conformidad con la ley y no habiéndose presentado oposición alguna, es procedente resolver lo que corresponde emitiéndose para el efecto la presente disposición legal.

POR TANTO:

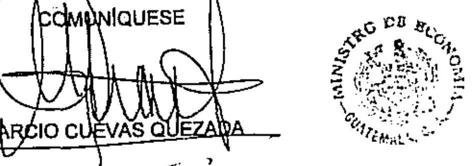
En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 inciso m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en los artículos 42 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 146 y 209 del Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República, Ley de Propiedad Industrial.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Conceder a **TELEFONICA S,A**, la patente de Modelo de Utilidad denominada: **"PEDESTAL PARA ARMARIOS DE INTERCONEXION Y DE DISTRIBUCION TELEFONICA"**, por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, el que principiará a contarse a partir del trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Propiedad Intelectual, dejando a salvo las acciones de terceros para deducir en juicio el derecho que puedan tener conforme la ley.

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE



MARCIO CUEVAS QUEZADA

LUIS OSCAR ESTRADA BURGOS



VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA

(77832-5)-26-agosto



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**Acuérdase aprobar el Plan de Uso Público del Parque Nacional Cuevas del Río Candelaria, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por medio del Acuerdo ministerial 188-99.**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 446-2005

**Guatemala, 27 de julio de 2005.**

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

**CONSIDERANDO**

Que es obligación primordial del Estado proteger el Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, así como emitir leyes y disposiciones que tiendan a su investigación, revalorización, restauración, vigilancia, recuperación y preservar sus características, resguardar su valor arqueológico, histórico y natural.

**CONSIDERANDO**

Que El Ministerio de Cultura y Deportes por medio del Acuerdo Ministerial número 728-2003, aprobó el Plan Maestro del Parque Nacional Cuevas del Río Candelaria, que constituye una fuente de desarrollo para las comunidades a su alrededor, por lo que es necesario crear las normas y disposiciones que garanticen su conservación, protección y manejo adecuado.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo considerado y artículos 59, 60, 61, 64 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto número 26-97 del Congreso de la República.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan de Uso Público del Parque Nacional Cuevas del Río Candelaria, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por medio del Acuerdo Ministerial 188-99.

**Artículo 2.** El Plan de Uso Público del Parque Nacional Cuevas del Río Candelaria, normará las actividades que se desarrollen en el área natural, cultural, turístico, investigación y prácticas religiosas, para su eficaz manejo y conservación.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Lic. Manuel de J. Salazar Tetzagüic
Ministro de Cultura y Deportes

Lic. Carlos A. Jáuregui M.
Asesor Jurídico
Ministerio de Cultura y Deportes

(E-522-2005)-26-agosto

# PUBLICACIONES VARIAS

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

### Acuérdase aprobar el PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS.

El infrascrito Secretario Municipal del Municipio San Marcos del Departamento de San Marcos, **CERTIFICA:** tener a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias Municipales, numero uno guion dos mil cinco en el que a folios 87-88-89-90-91-92-93-94 se encuentra el Punto 3ro. del Acta No.13-2005 de fecha veintiocho de febrero del año dos mil cinco, el cual dice: El Alcalde presenta al Concejo un proyecto de modificación al Plan de Tasas, indicando que el vigente ya es obsoleto y que debe adecuarse a la realidad económica del municipio. El Concejo, previa deliberación **ACUERDA:** Aprobar el siguiente **PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS.**

| | | |
|---|---|---|
| **1 Solvencias:** | | |
| Por cada solvencia que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley. | Q. | 10.00 |
| **1.2 Certificaciones:** | | |
| Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal, además de los honorarios de ley. | Q. | 10.00 |
| Por cada certificación que extienda la Tesorería Municipal, además de los honorarios de ley. | Q. | 10.00 |
| Por cada certificación que extienda el Registro Civil, además de los honorarios de ley | Q. | 10.00 |
| Por cada certificación que extienda la Empresa Electrica, además de los honorarios de ley | Q. | 10.00 |
| Por cada certificación que extienda la empresa Municipal de Agua, además de los honorarios de ley. | Q. | 10.00 |
| Por inscripción de tutelas | Q. | 25.00 |
| Por constancia de negativa de nacimiento | Q. | 10.00 |
| Por constancia de Soltería | Q. | 15.00 |
| Por cada constancia de matrimonio | Q. | 5.00 |
| Por constancia de no haber obtenido cédula de vecindad en el municipio. | Q. | 15.00 |
| Por cada constancia de contar con cédula de vecindad del municipio. | Q. | 5.00 |
| Por constancia de asiento de Guatemaltecos naturales | Q. | 50.00 |
| Por inscripción de Sociedades y Asociaciones de personas jurídicas y su representante | Q. | 50.00 |
| Por cada constancia de asientos e inscripciones de Representaciones Legales de Asociaciones o Sociedades Civiles, u otro tipo de Organización, además de los honorarios de ley. | Q. | 50.00 |
| Por reposición de partida de nacimiento conforme ley | Q. | 10.00 |
| Por reposición de partida de defunción Conforme Ley | Q. | 10.00 |
| Por capitulaciones matrimoniales | Q. | 25.00 |
| Por modificación de capitulaciones matrimoniales | Q. | 15.00 |
| Por certificación de negativa de cédula | Q. | 25.00 |
| Por transcripción de constancia de cargas familiares | Q. | 10.00 |
| Por certificación de estar residiendo en el lugar | Q. | 25.00 |
| Por Certificación de no estar registrado como vecino del lugar | Q | 10.00 |
| Por Literal de Nacimiento, Defunción, Matrimonio | Q. | 10.00 |
| Por Literal de Asiento de Cédula | Q. | 10.00 |
| Por Transcripción de Divorcio | Q. | 25.00 |
| Por Transcripción de Cambio de Nombre | Q. | 30.00 |
| Por Transcripción de Identificación de Persona | Q. | 15.00 |
| Por Transcripción de Rectificación de Partida de Nacimiento | Q. | 15.00 |
| Por Reconocimiento de Hijo, Vía Judicial o Notarial | Q. | 15.00 |
| Por Reconocimiento de Hijo, Registro Civil | Q. | 20.00 |
| Por Adopción de Hijos | Q. | 50.00 |
| Por Gastos Expedientes de Matrimonios | Q. | 50.00 |
| Por razonar libros y/o cédulas de vecindad | Q. | 10.00 |
| Por certificaciones no contempladas anteriormente en tasas administrativas | Q. | 10.00 |
| **1.3 Expedición de Formularios:** | | |
| Por cada formulario para certificación de nacimiento | Q. | 7.00 |
| Por cada formulario para certificación de matrimonio | Q. | 10.00 |
| Por cada formulario para certificación de defunción | Q. | 10.00 |
| Por cada formulario para certificación de divorcio | Q. | 20.00 |
| Por cada formulario para matricula y registro de fierro para marcar ganado | Q. | 10.00 |
| **1.4 Expedición de carné para cédulas de vecindad:** | | |
| Para primera cédula de vecindad. | Q. | 10.00 |
| Por Avecindamiento | Q. | 50.00 |
| Por cédula de vecindad a extranjeros domiciliados o residentes en el municipio | Q. | 100.00 |
| **1.5 Para Reposición:** | | |
| Primera reposición. | Q. | 15.00 |
| Segunda reposición. | Q. | 20.00 |
| Tercera reposición y más | Q. | 30.00 |
| Adicionalmente se cobrará la cantidad de cincuenta centavos (Q. 0.50), en cumplimiento de lo dispuestoen el Artículo 12 de la Ley de Cédulas de Vecindad, Decreto Legislativo No. 1735. | | |
| **1.6 licencias** | | |
| a). Por cada espectaculo público excepto circos nacionales sobre ingreso bruto artistas nacionales | Q. | 2,000.00 |
| b). Por cada presentación de Artistas Internacionales | Q. | 10,000.00 |
| c). Por exhumacion previo los requisitos de ley | Q. | 100.00 |
| d) Por bailes con fines de lucro sobre ingresos brutos | Q. | 1,000.00 |
| e) Por cada palenque de gallos cuando funcione en la jurisdicción, por día. | Q. | 500.00 |
| F)Por zanjeo de calles de terracería para instación de agua potable o drenajes | Q. | 40.00 |
| g) Por destace de ganado mayor, en aldeas de la jurisdicción, cada cabeza. | Q. | 15.00 |
| h) Por instalación de mantas por eventos se exceptuan las no lucrativas. | Q. | 50.00 |
| i) Por instalación de casetas en terrenos de propiedad municipal así; | | |
| Casetas equipadas con sillas mesas y/o bancas de madera, al mes | Q. | 200.00 |
| casetas que no cuentan con el seervicio de sillas mesas y/o bancas de madera al mes | Q. | 150.00 |
| **1.7 Registros:** | | |
| c). Por emisión de títulos (lotes en le cementerio otros ) | Q. | 50.00 |
| e). Por reposición o traspaso de títulos | Q. | 75.00 |
| f). Por cada plano de la ciudad | Q. | 50.00 |
| **2 TASAS POR SERVICIOS** | | |
| 2.1 Servicio Sanitario | | |
| Por cada persona que haga uso del servicio | Q. | 1.50 |
| **2.2 Cementerio:** | | |
| Por construcción del primer nicho con su respectiva basamenta. | Q. | 100.00 |
| Por cada nicho adicional . | Q. | 50.00 |
| Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular. | Q. | 50.00 |
| Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales por un período de seis años. | Q. | 25.00 |
| Por renovación de cada período de seis años en nichos municipales, para adultos o niños. | Q. | 90.00 |
| Por inhumación de adultos o niños en sepultura Infima, por un período de seis años. | Q. | 25.00 |
| Por renovación de cada período de seis años en sepultura Infima, para adultos o niños. | Q. | 60.00 |
| Por inhumación de adultos o niños en sepultura Infima para pobres de solemnidad. | | Exonerado |
| **2.3 Estacionamiento de Vehículos:** | | |
| En áreas que la municipalidad destine para el efecto, cada vez que hagan uso del estacionamiento: | | |
| Por cada cabezal. | Q. | 25.00 |
| Por cada trailer. | Q. | 25.00 |
| Por cada pick-up fletero | Q. | 6.00 |
| Por cada camión o camioneta mixta o de pasajeros. | Q. | 10.00 |
| Por cada micrubs ruletero | Q. | 5.00 |
| Por otros vehículos, excepto motocicletas y bicicletas. | Q. | 5.00 |
| **2.4 Estacionamiento de vehículos alrededor del parque y palacio municipal:** | | |
| Por cada vehículo particular o comercial cada vez que haga uso del estacionamiento por hora | Q. | 2.00 |
| **2.5 Depósito de Vehículos, al día:** | | |
| En áreas que la municipalidad destine para el efecto. | | |
| Camionetas, camiones y otros vehículos de transporte de carga pesada. | Q. | 15.00 |
| Motocicletas. | Q. | 5.00 |
| Vehículos de otro tipo. | Q. | 5.00 |
| **2.6 Posta Público:** | | |
| Por mantenimiento de cada cabeza de ganado al día: | | |
| Ganado mayor. | Q. | 30.00 |
| Ganado menor. | Q. | 20.00 |
| **2.7 Plaza Pública y Lugares Destinados para el efecto en Época de Feria:** | | |
| Por cada metro cuadrado de piso de plaza, al día. | Q. | 20.00 |
| **3 Rentas** | | |
| **3.1 Complejo Social** | | |
| La persona que solicite el complejo deberá dejar en calidad de depósito la suma de Q. 500.00, suma que le será reintegrada al entregar las instalaciones tal y como le fueron entregadas. | | |
| Por arrendamiento del Complejo Social, cada día: (no incluye energía eléctrica) quince años | Q. | 1,000.00 |
| Matrimonios | Q. | 1,500.00 |
| Otros eventos sociales | Q. | 800.00 |
| Servicios religiosos seis horas | Q. | 1,000.00 |
| Servicios religiosos día completo | Q. | 2,000.00 |
| Alquiler de mesanine, por día | Q. | 400.00 |
| cada vez que se utilice cancha sintética por hora | Q. | 50.00 |
| **3.2 MÁQUINARIA PESADA** | | |
| Por cada hora de funcionamiento del cargador frontal (no incluye piloto ni combustible) | Q. | 300.00 |
| Por cada hora de funcionamiento de retroescavadora (no incluye piloto ni combustible) | Q. | 300.00 |
| **3.3 TERRENO MUNICIPAL** | | |
| Por arrendamiento de cada cuerda municipal para efectuar cultivos al año | Q. | 50.00 |
| **3.4 Mobiliario:** | | |
| Por alquiler de sillas de madera, metal o plástico, para actividades diversas por 24 horas, cada una. | Q. | 2.00 |
| Por alquiler de mesas de madera, metal o plástico, para actividades diversas por 24 horas cada una. | Q. | 3.00 |
| Por alquiler de mobiliario para ser usado fuera del salón Municipal para actividades diversas por 24 horas, un recargo del 100% de la tarifa anterior. | | |
| por mesa | Q. | 4.00 |
| Por silla | Q. | 6.00 |
| **4 Precios** | | |
| Por concesión de cada metro cuadrado de terreno en el nuevo cementerio municipal, para la construcción de mausoleos o capillas | Q. | 156.00 |
| Por asignación de numeros para residencias según nomenclatura mpal. | Q. | 50.00 |
| Por realización de bodas fuera de la ciudad. (Por transporte) | Q. | 100.00 |
| **5 FRUTOS Y PRODUCTOS** | | |
| Por cada metro cúbico de arena de peña o selecto | Q. | 2.00 |
| Por cada metro cúbico de arboles que se talen en terrenos municipales previo los requisitos de ley así: | | |
| pino metro cúbico de leña | Q. | 12.00 |
| pino metro cúbico de madera | Q. | 99.00 |
| pino arbol en pie metro cúbico | Q. | 60.00 |
| cipres metro cúbico de leña | Q. | 12.00 |
| cipres metro cúbico de madera | Q. | 166.00 |
| cipres arbol en pie metro cubico | Q. | 60.00 |
| encino y roble para leña metro cúbico | Q. | 12.00 |
| encino y roble árbol en pie metro cúbico | Q. | 40.00 |
| Aliso solamente leña metro cúbico | Q. | 12.00 |
| Aliso árbolen pie metro cúbico | Q. | 40.00 |
| Madron leña metro cúbico | Q. | 12.00 |
| Madron Árbol en pie metro cúbico | Q. | 40.00 |
| otras latifoliadas leña metro cúbico | Q. | 12.00 |
| otras especies latifoliadas árbol en pie | Q. | 40.00 |
| por repasto de ganado mayor en terrenos menicipales cada cabeza al mes | Q. | 50.00 |
| Por repasto de ganado menor en terrenos municipales cada cabeza al mes | Q. | 50.00 |
| por cada tercio de forraje | Q. | 10.00 |
| por cada red de brosa | Q. | 10.00 |
| por cada red de muzgo | Q. | 10.00 |
| por cada red de pino | Q. | 20.00 |
| **6 MULTAS** | | |
| Sin prejucios de lo determinado en el código municipal , se establecen las siguientes: | | |
| Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público | Q. | 50.00 |
| Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público | Q. | 50.00 |
| Por colocar obstaculos en aceras o vías vehiculares | Q. | 100.00 |
| Por arrojar basura en lugares públicos o privados, cuencas y tragantes de drenaje que no tengan ese destino | Q. | 200.00 |
| Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos | Q. | 500.00 |
| Por descargar las aguas servidas o pluviales a la calle o terrenos | Q. | 500.00 |
| Por pintarrajear Paredes, muros de propiedad particular o municipal | Q. | 500.00 |
| Por circular en bicicleta dentro del parque | Q. | 100.00 |
| Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalidad | Q. | 20.00 |
| por uso de las instalaciones deportivas sin el permiso correspondiente | Q. | 500.00 |
| Por estacionar vehículos en áreas prohibidas debidamente señaladas | Q. | 100.00 |
| Por orinar o defecar en lugares no autorizados | Q. | 100.00 |
| Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasa se hara un recargo de la siguiente manera: | | |
| un Trimestre 25% sobre el saldo | | |
| dos trimestres 50% sobre el saldo | | |
| Tres trimestres 75% sobre el saldo | | |
| mas de tres trimestres 100% sobre el saldo | | |
| **7 Disposiciones finales** | | |

Cualquier disposición municipal que se oponga al presente plan de tasas queda derogada. El presente Plan de Tasas, rentas, precios, frutos productos, multas y demás tributos, entrará en vigencia ocho (8) días despues de su publicación en el Diario Oficial 2o. Queda sin efecto el punto tercero contenido en acta número sesenta y dos guión dos mil cuatro, de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro 3o. Transcribase para los efectos de ley

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRRESENTE DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Otto Eddy López López
Secretario Municipal




AE. Carlos Enrique Robles Sacher
Alcalde Municipal

(78372-2)–26–agosto

## MUNICIPALIDAD DE ZACAPA

### ACTA NÚMERO 26-2005 PUNTO CUARTO

### EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA

El infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Zacapa **CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas y Acuerdos No.35, del Honorable **CONCEJO MUNICIPAL**, en el cual consta el Acta No. 26-2005, de la sesión pública ordinaria celebrada el día miércoles dieciséis de marzo del dos mil cinco, que en el punto Cuarto copiado literalmente dice: **ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA.** El Honorable **CONCEJO MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA:**

**CONSIDERANDO:**

Que en el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala otorga al municipio; y que de conformidad con el Código Municipal al municipio le corresponde regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando su funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas, tarifas y contribuciones equitativas y justas;

**CONSIDERANDO:**

Que en el Código Municipal se determina que una de las formas del establecimiento, administración y prestación de los servicios públicos municipales es mediante la municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que el Código Municipal determina al **CONCEJO MUNICIPAL** está el establecimiento, planificación, reglamentación, programación y evaluación de los servicios públicos municipales; así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo en cuenta la preeminencia del interés público;

**CONSIDERANDO:**

Que la **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA**, viene prestando el servicio de distribución de energía eléctrica en diversas comunidades del departamento de Zacapa; y su organización y reglamentación está contenida en el acta número cinco guión setenta y dos, de la sesión pública extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zacapa el catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos;

**CONSIDERANDO:**

Que para actualizar la legislación municipal en materia de energía eléctrica, y con el propósito de corregir las deficiencias del servicio que presta la **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA**, así como procurar un equilibrio financiero entre los ingresos generados y gastos incurridos en la prestación del servicio referido, es necesario **MODIFICAR** el estatuto operacional de la referida empresa; y crear una nueva reglamentación para su funcionamiento fijándole funciones propias, y dotándola de planes, políticas, programas, reglamentos, ordenanzas; y demás disposiciones relativas al uso, explotación, mejoramiento y conservación de la energía eléctrica en el departamento de Zacapa;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Código Municipal, es potestad del Honorable **CONCEJO MUNICIPAL** la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos;

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y lo que disponen los artículos 253,254,255 de la Constitución Política de la República; 1,3,9,17,33,35 literales c) j) y k), 68,72,73 literal a) y 100 del Código Municipal, contenido en el Decreto del Congreso de la República Número 12-2002, luego de la deliberación correspondiente por unanimidad:

**ACUERDA:**

**MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA**

## CAPÍTULO I:

## RECONOCIMIENTO, DENOMINACIÓN, FINES, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. **RECONOCIMIENTO.** Se reconoce a la **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA**, como un ente público descentralizado, con personalidad jurídica propia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones;

ARTÍCULO 2º. **DENOMINACIÓN.** La denominación de la **EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA**, podrá abreviarse **EEMZA**;

ARTÍCULO 3º. **FINES.** Corresponde a **EEMZA**, la prestación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación, introducción, regulación y administración del servicio municipal de energía eléctrica, domiciliar, comercial, industrial y pública, en la cabecera del municipio de Zacapa; y cualquier otra aldea o caserío de la circunscripción territorial del Municipio de Zacapa o fuera de ella, según los convenios y acuerdos que se firmen y aprueben conforme al presente cuerpo legal;

ARTÍCULO 4º. **OBJETIVOS.** Los objetivos de **EEMZA** están constituidos por: otorgar a los usuarios un servicio municipal de energía eléctrica para satisfacer el consumo domiciliar, comercial, industrial y público; que se caracterice por su continuidad, eficiencia y calidad, procurando un equilibrio entre los ingresos generados y los gastos incurridos para su prestación;

ARTÍCULO 5º. **ATRIBUCIONES.** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, queda a cargo de **EEMZA**:

a) Administrar, explotar y operar el servicio de energía eléctrica;
b) Procurar la conservación, mejoramiento, incremento y defensa de los recursos energéticos, utilizados o utilizables para la prestación del servicio;
c) Planificar, diseñar, ejecutar, supervisar y financiar la construcción de obras y la adquisición de servicios personales, no personales, materiales y suministros, maquinaria, equipos y en general todo lo necesario para la prestación eficiente del servicio de energía eléctrica; por administración o mediante la contratación de empresas privadas con o sin intermediación de organizaciones no gubernamentales;
d) Coordinar y gestionar planes, políticas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, con las autoridades u oficinas de la Municipalidad de Zacapa, Instituto Nacional de Electrificación, Comisión Nacional de Energía Eléctrica; y demás entidades del Gobierno Central, otras municipalidades del país o cualquier otro ente nacional o internacional;
e) Asesorar a la Municipalidad de Zacapa u otros entes en materia de su competencia;
f) Integrar cuerpos colegiados, relacionados con la administración, conservación y mejoramiento de los recursos energéticos, cuando se le solicite;
g) Conocer de toda solicitud o estudio relacionado con el servicio de energía eléctrica, resolviendo lo pertinente; y
h) Otras funciones que provengan de contratos, convenios y acuerdos suscritos o reglamentos que desarrollen el presente acuerdo a futuro;

ARTÍCULO 6º. **DOMICILIO.** El domicilio de **EEMZA**, es el departamento de Zacapa, pudiendo establecer las oficinas que se consideren necesarias, dentro del territorio de la República de Guatemala.

## CAPÍTULO II:
## ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

### A) ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

ARTÍCULO 7º. **ÓRGANOS.** Los órganos de decisión, coordinación y administración de EEMZA, son los siguientes:

a) **CONCEJO MUNICIPAL;**
b) **JUNTA ADMINISTRADORA;**
c) **GERENCIA;**
d) **SUB-GERENCIA;** y
e) **SECRETARIO**

ARTÍCULO 8º. **CONCEJO MUNICIPAL.** Es el órgano supremo de la **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA** y también de **EEMZA**. Sus atribuciones son:

a) Ejercer en pleno todas las competencias asignadas en el Código Municipal;
b) Supervisar, evaluar y fiscalizar las funciones de **EEMZA**;
c) Aprobar en segunda instancia con o sin modificación, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que lo integran, los planes de desarrollo, políticas, programas, subprogramas, proyectos, actividades, modificaciones o transferencias presupuestarias, reglamentos, planes de tasas, tarifas y rentas de **EEMZA**; que sean presentados por la **JUNTA ADMINISTRADORA**;
d) Aprobar en segunda instancia, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que lo integran el presupuesto de ingresos y egresos de **EEMZA**; así como las normas presupuestarias, antes del quince de diciembre de cada año;
e) Aprobar en segunda instancia la ejecución y evaluación presupuestaria de **EEMZA**, para cada ejercicio contable;
f) Aprobar en segunda instancia con o sin modificación, con el voto favorable de las dos tercera (2/3) partes de los miembros que lo integran, los planes de arbitrios, a efecto de elevarlos al Congreso de la República para su aprobación final;
g) Aprobar préstamos, transferencias o subsidios financieros, tramitados a lo interno entre **EEMZA** y la **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA**; así como los gestionados ante otras instituciones financieras, y en los cuales la **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA** otorgue su aval a **EEMZA**;
h) Autorizar la creación, modificación o supresión de las oficinas de **EEMZA**;
i) Autorizar al **GERENTE** para que comparezca y firme contratos, convenios u otros documentos, cuando sea necesaria la autorización; y
j) Realizar todas las acciones aplicables para el logro de los fines y objetivos de **EEMZA**.

El **CONCEJO MUNICIPAL** podrá reunirse las veces que sean necesarias, para tratar los asuntos relacionados con **EEMZA**; quedando sujeto a lo estipulado en los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Código Municipal;

ARTÍCULO 9º. **JUNTA ADMINISTRADORA.** Después del **CONCEJO MUNICIPAL**, el órgano superior de **EEMZA** es la **JUNTA ADMINISTRADORA**. Sus decisiones se tomarán mediante voto directo y personal de sus miembros, aprobándose las resoluciones o acuerdos por mayoría simple; a excepción de los casos que requieren mayoría calificada. En caso de empate, el que la preside tiene doble voto. Sus atribuciones son:

a) Elegir al **SUB-GERENTE** de **EEMZA**, de una terna propuesta por el **GERENTE**;
b) Elaborar y aprobar en primera instancia, los planes de desarrollo, políticas, programas, subprogramas, proyectos, actividades, reglamentos, planes de tasas, tarifas o rentas; sometiendo todos los acuerdos o resoluciones al **CONCEJO MUNICIPAL** para su aprobación en segunda instancia;
c) Aprobar en primera instancia con o sin modificación los planes de arbitrios, a efecto de elevarlos al **CONCEJO MUNICIPAL**, para su aprobación en segunda instancia;
d) Aprobar en primera instancia, en la **cuarta semana del mes de noviembre de cada año**, el presupuesto de ingresos y egresos de **EEMZA**; así como sus normas presupuestarias, sometiéndolo a consideración del **CONCEJO MUNICIPAL**, para su aprobación final;
e) Aprobar en primera instancia, las modificaciones o transferencias presupuestarias;
f) Evaluar y aprobar en primera instancia, la **ejecución y evaluación** presupuestaria, para cada ejercicio contable de **EEMZA**, sometiéndola a consideración del **CONCEJO MUNICIPAL**, para su aprobación final;
g) Nombrar al **TESORERO** y **AUDITOR INTERNO**, de una terna propuesta por el **GERENTE**;
h) Nombrar a los servidores públicos para integrar las juntas de licitación y adjudicación de compras, juntas receptoras y liquidadoras, así como a supervisores; para la adquisición de servicios personales, servicios no personales, materiales, suministros, maquinaria y equipo, bienes inmuebles; así como para la construcción de obras; cuando se utilice el procedimiento de licitación;
i) Presentar al **CONCEJO MUNICIPAL** iniciativas para la creación, modificación o supresión de las oficinas de **EEMZA**;
j) Crear puestos de trabajo, para dotar a **EEMZA**, de recurso humano, pudiendo delegar dicha función en el **GERENTE**;
k) Aprobar el sueldo del **SUB-GERENTE**; y cualquier incremento al mismo;
l) Elevar al **CONCEJO MUNICIPAL**; todo lo que es competencia de dicho órgano, para su aprobación final; y
m) Conocer y resolver sobre los asuntos fijados en los reglamentos aprobados.

ARTÍCULO 10º. **INTEGRACIÓN.** La **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, se integra por los siguientes miembros:

a) **Un Presidente**, que es el **Alcalde Municipal**; y que realizará las funciones de **Gerente de EEMZA**;
b) **Un Vicepresidente**, que es el **Concejal Primero**; que en ausencia sustituirá al Presidente y asumirá las funciones de Gerente;
c) **Dos Directores** con funciones de representación de **EEMZA**, ante los tribunales de justicia y otras entidades administrativas, que estarán constituidos por los **Síndicos Primero y Segundo Municipales**. Si a futuro se incrementa el número de síndicos se tendrá por incrementados los Directores, objeto del presente artículo; y
d) **Seis Directores**, que estarán constituidos por los **Concejales del segundo al séptimo**; organizados en comisiones, para contribuir a dar cumplimiento a las funciones asignadas a la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, descritas en el artículo 9º. Si a futuro se incrementa el número de concejales se tendrá por incrementados los Directores, objeto del presente artículo;

Todos los miembros titulares de la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, tendrán voz y voto. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 11º. **CALIDADES.** Para ser miembro de la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, se requiere:

a) Ser guatemalteco de origen;
b) Ser mayor de edad;
c) Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; y
d) Ser de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 12º. **PROHIBICIONES.** No pueden ser miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**:

a) Los parientes, dentro de los grados de ley, de los miembros integrantes del **CONCEJO MUNICIPAL** y miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, o del **SUB-GERENTE** de **EEMZA**; y
b) Quienes conforme a la Ley no pueden ser Alcalde, Síndico o Concejal.

ARTÍCULO 13º. **DESIGNACIÓN.** El Alcalde, los **Síndicos y Concejales titulares**, son miembros ex oficio de la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**; y todos son miembros del **CONCEJO MUNICIPAL**, de la Municipalidad de Zacapa.

ARTÍCULO 14º. **PERIODO.** Los miembros ex oficio de la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA** formarán parte de la misma, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos para los que fueron electos.

ARTÍCULO 15º. **REMUNERACIONES ESPECIALES.** Los miembros que integren la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, podrán ser remunerados por el sistema de dietas, por cada sesión completa a que asistan, siempre y cuando la situación financiera de **EEMZA** lo permita o lo demande el volumen de trabajo. El **GERENTE** tendrá derecho a gozar de gastos de representación, que serán aprobados por el **CONCEJO MUNICIPAL**. El monto de la remuneración de las dietas y gastos de representación deberá autorizarse con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que integran el **CONCEJO MUNICIPAL**.

ARTÍCULO 16º. **GERENCIA.** La **GERENCIA** de **EEMZA**, se ejerce por el **Alcalde Municipal de Zacapa**. Sus atribuciones son:

a) Ser el representante legal de **EEMZA**;
b) Convocar, a través del Secretario, a la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidir las mismas;
c) Ser el enlace entre el **CONCEJO MUNICIPAL** y la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**;
d) Procurar la ejecución de todas las decisiones del **CONCEJO MUNICIPAL** y la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**;
e) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de **EEMZA**;
f) Decidir y autorizar respecto de la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos utilizados en **EEMZA**;
g) Controlar la actividad del SUB-GERENTE y del personal de **EEMZA**; e informar a la **JUNTA ADMINISTRADORA** de lo actuado;
h) Autorizar con su firma contratos, acuerdos, convenios; y diversos documentos;
i) Aprobar con su firma contratos o convenios mediante acuerdo administrativo municipal, cuando dichos contratos o convenios sean autorizados por el **SUB-GERENTE**;
j) Contratar, suspender y remover al personal administrativo y operativo de **EEMZA**, de conformidad con la ley; a excepción del **TESORERO y AUDITOR**, que serán nombrados por la **JUNTA ADMINISTRADORA**;
k) Acordar y aprobar reclasificaciones de puestos y salarios, traslados internos de personal; y asignaciones de personal a los renglones de gasto, dentro del grupo cero, que considere apropiados;
l) Nombrar a los servidores públicos para integrar las juntas de cotización y adjudicación de compras, comisiones o juntas receptoras y liquidadoras, así como a supervisores; para la adquisición de servicios personales, servicios no personales, materiales, suministros, maquinaria y equipo, bienes inmuebles; así como para la construcción de obras; cuando se utilice el procedimiento de cotización;
m) Aprobar las adjudicaciones y cumplir con todas las atribuciones asignadas en la Ley de Contrataciones del Estado;
n) Coordinar con el **SUB-GERENTE** la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos de **EEMZA**, para cada ejercicio contable; debiéndolo elevar a la **JUNTA ADMINISTRADORA**, durante la **tercera semana del mes** de noviembre de cada año, para su aprobación en primera instancia; y
o) En general resolver los asuntos de conformidad con la ley y el reglamento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 17º. **SUB-GERENTE.** El **SUB-GERENTE** es nombrado por la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, para un periodo de cuatro años; sin embargo podrá ser removido de su cargo, antes del cumplimiento del periodo para el cual fue nombrado. Para el nombramiento y remoción del **SUB-GERENTE** se requiere del voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA**. Para ser **SUB-GERENTE** se requiere de las calidades expresadas en el artículo 11º, del presente acuerdo. No puede ser **SUB-GERENTE** el pariente dentro de los grados de ley de los miembros integrantes del **CONCEJO MUNICIPAL** y de la **JUNTA ADMINISTRADORA** de **EEMZA**, ni los que tienen prohibición para ser alcalde, síndico o concejal. El **SUB-GERENTE** de **EEMZA**, se constituye en cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

El **SUB-GERENTE**, tiene las atribuciones siguientes:

a) Ejecutar las instrucciones emanadas del **GERENTE**;
b) Contribuir a la adecuada administración de los recursos de **EEMZA**;
c) Procurar ante el **GERENTE** la obtención de servicios personales, no personales, materiales, suministros, maquinaria y equipo, ejecución de obras, etc; y la autorización de gastos, egresos y la realización de pagos; así como la eficiencia en la prestación del servicio de energía eléctrica;
d) Diseñar proyectos para la ampliación, remodelación e introducción del servicio de energía eléctrica en áreas que sean necesarias y elevarlos al **GERENTE**, a efecto de que se trasladen, para su consideración, a la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**;
e) Autorizar con su firma **contratos** o **convenios** relacionados con aspectos financieros, administrativos y técnicos; los cuales deberán ser elevados al **GERENTE** para su aprobación;
f) Firmar cheques en ausencia temporal del **GERENTE**, previa autorización por escrito;
g) Supervisar, controlar y evaluar el desempeño del personal de las Unidades, Departamentos y Oficinas, que integra la organización de **EEMZA** y emitir sanciones en coordinación con el **GERENTE**;
h) Informar al **GERENTE** respecto de sus actuaciones para, de ser necesario, éste las eleve a la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**;
i) Coordinar conjuntamente con el **GERENTE** la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos anuales de **EEMZA**: debiéndolo presentar conjuntamente con el **GERENTE** ante la **JUNTA ADMINISTRADORA** durante la **tercera semana del mes de noviembre de cada año**;

j) Presentar ante el **GERENTE** proyectos de ajustes al presupuesto de ingresos y egresos; y transferencias o modificaciones presupuestarias relacionadas con **EEMZA**, para que sean elevadas a la **JUNTA ADMINISTRADORA**;
k) Elaborar y presentar proyectos de tarifas, tasas, rentas o arbitrios, al GERENTE; a efecto de elevarlos a la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, para su aprobación en primera instancia;
l) Diseñar planes, políticas, programas, proyectos, actividades, reglamentos, etc.; y elevarlos al **GERENTE**, a efecto de que se trasladen, para su consideración, a la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**;
m) Informar a la **GERENCIA** respecto de sus actuaciones para, de ser necesario, éste las eleve a la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**;
n) Elevar al **GERENTE**, para que éste traslade al **CONCEJO MUNICIPAL**, todas las solicitudes relacionadas con **EXIMIR** o **REBAJAR** pagos a los usuarios del servicio de energía eléctrica;
o) Asistir a las sesiones de la **JUNTA ADMINISTRADORA**, de **EEMZA** y del **CONCEJO MUNICIPAL**, cuando se le convoque, con voz pero sin voto; y
p) Poner en práctica decisiones personales que contribuyan al buen funcionamiento de **EEMZA**.

ARTÍCULO 18º. **SECRETARIO.** El SECRETARIO de la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, será el SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL o el GERENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo que decida el **CONCEJO MUNICIPAL**, con el voto favorable de mayoría simple; y en ausencia de ambos serán reemplazados por el OFICIAL DE SECRETARÍA O GERENCIA de la Municipalidad de Zacapa, que en orden numérico corresponda. Son atribuciones del Secretario:

a) Asistir a todas las sesiones de la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, con voz informativa pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el **GERENTE**;
b) Convocar a sesiones a los miembros integrantes de la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, cuando lo ordene el **GERENTE**;
c) Elaborar las actas de las sesiones de la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA** y autorizarlas con firma conjunta del **GERENTE**, al ser aprobadas;
d) Certificar las actas y resoluciones de la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**; y del **GERENTE**, debiendo archivarlas;
e) Redactar la memoria anual de labores de **EEMZA**, a efecto de que se eleve a través del GERENTE a la **JUNTA ADMINISTRADORA**; y sea trasladada mediante acuerdo al SECRETARIO del **CONCEJO MUNICIPAL**, para su inclusión en la memoria anual de la Municipalidad; y
f) Desempeñar cualquier otra función que sea asignada por la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA** o el **GERENTE**.

El SECRETARIO de la **JUNTA ADMINISTRADORA** tendrá derecho a las mismas dietas asignadas para los miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**.

ARTÍCULO 19º. **ESTRUCTURA.** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos **EEMZA**, contará con los siguientes órganos de apoyo administrativo, operativo y fiscalización:

## B) ORGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO:

Los órganos de apoyo administrativo estarán bajo la responsabilidad del **JEFE de la UNIDAD ADMINISTRATIVA**, la cual estará integrada por los departamentos que se especifican y que tendrán las siguientes funciones:

**A) ADMINISTRATIVO:** Tendrá a su cargo como funciones esenciales la recepción, clasificación, contestación y archivo de la correspondencia, atender las peticiones del GERENTE, SUB-GERENTE y SECRETARIO de la JUNTA ADMINISTRADORA de **EEMZA**; orientar e informar a todos los usuarios de **EEMZA**; así como divulgar las actividades de **EEMZA**. Para cumplir con sus funciones contara con las siguientes oficinas: A) SECRETARÍA; B) RECURSOS HUMANOS; C) COMUNICACIÓN SOCIAL; D) ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL CLIENTE; y E) ARCHIVO GENERAL.

**B) TESORERÍA:** Sus funciones están constituidas esencialmente por el control de los ingresos, gastos y egresos de **EEMZA**; elaborar la caja fiscal, controlar mediante kardex el movimiento de pagos y saldos de usuarios, llevar computarizadamente las actividades referidas; comprar y pagar todos los servicios, materiales, suministros, maquinaria y equipos que se requieran; así como pagar las obras que se ejecuten por administración, o mediante la contratación de empresas privadas con o sin intermediación de organizaciones no gubernamentales. Deberá llevar un control sobre los ingresos y salidas de almacén de materiales y suministros. El Tesorero se constituye en cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación. El Departamento de Tesorería dispondrá de las siguientes oficinas: A) RECEPCIÓN; B) KÁRDEX; C) INFORMÁTICA; D) CONTROL DE CAJA; D) COMPRAS; y E) ALMACÉN. El Encargado de Compras y Almacén se constituyen en cuentadantes ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

**C) CONTABILIDAD:** Tiene como atribuciones manejar computarizadamente las compras y ventas de energía eléctrica; el control de las lecturas de consumo de energía eléctrica, la elaboración del presupuesto y el control de su ejecución, la formulación de transferencias y modificaciones presupuestarias, llevar el levantamiento del inventario de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de **EEMZA**; formular los informes financieros y no financieros que requieran el SUB-GERENTE o el GERENTE. El encargado del departamento de Contabilidad se constituye en cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación. El Departamento de Contabilidad contará con las siguientes oficinas: A) PRESUPUESTO; B) INVENTARIOS; C) CONTROL DE LECTORES; D) CONTROL DE USUARIOS.; y **E) CONTROL DE DEUDAS**. El encargado de la oficina de Inventarios se constituye en cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

## C) ORGANOS DE APOYO OPERATIVO:

Los órganos de apoyo operativo estarán bajo la responsabilidad del **JEFE de la UNIDAD OPERATIVA**, la cual estará integrada por los departamentos que se especifican; y que tendrán las siguientes funciones:

**A) SERVICIOS:** Tendrá a su cargo autorizar y llevar control de los servicios nuevos requeridos, realizar las instalaciones de dichos servicios, detectar los servicios que estén operando irregularmente, realizar los cortes de energía necesarios, efectuar las reinstalaciones de energía eléctrica cortada al solventarse la situación que motivó el corte. Dispondrá de las oficinas de: A) AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS; B) INSTALACION DE SERVICIOS; C) SERVICIOS IRREGULARES; D) CORTES DE SERVICIOS; y E) REINSTALACIONES DE SERVICIOS.

**B) TÉCNICO:** Estará encargado de desmontar medidores de energía al detectarse mal funcionamiento o hurto de fluido; así como realizar el montaje de los medidores quitados al solventarse la causa que motivó el desmontaje; deberá realizar las operaciones de reparación o ajuste de los medidores quitados; y efectuará todos aquellos estudios técnicos y proyectos para la instalación de nuevos servicios, ampliaciones de red, introducción de fluido eléctrico a comunidades. Para el efecto contará con las oficinas siguientes: A) CONTROL DE MEDIDORES; B) LABORATORIO; C) ESTUDIOS Y PROYECTOS; D) AMPLIACIONES; y E) INTRODUCCIONES.

**C) MANTENIMIENTO:** Tendrá como funciones esenciales el mantenimiento y la buena conservación de la red de distribución, la prestación continua del fluido eléctrico de carácter domiciliar, comercial e industrial; así como el alumbrado público. Realizar las reparaciones de maquinaria y equipos; así como los servicios que se requieran. Dispondrá de las oficinas de: A) CONSERVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, B) CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, C) LIMPIEZA DE RED DE DISTRIBUCIÓN; y D) TALLER DE MECÁNICA; y E) MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS.

## D) ORGANOS DE FISCALIZACION:

La **EEMZA**, contará en su organización con un **AUDITOR INTERNO**, que desempeñará funciones específicas de control y/o revisión de la ejecución presupuestaria de conformidad con lo que estipula el Código Municipal y demás leyes y reglamentos que rigen la materia.

La **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, con el voto por mayoría simple de sus integrantes, podrá crear o modificar los órganos de apoyo administrativo. El reglamento del presente acuerdo regulará las funciones respectivas.

## CAPÍTULO III:

### RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL

ARTÍCULO 20º. **EJERCICIO FISCAL.** El ejercicio fiscal de **EEMZA** es anual, principia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 21º. **TARIFAS, TASAS O RENTAS.** Cualquier tarifa, tasa o renta que cobre **EEMZA** a los usuarios del servicio de energía eléctrica será autorizada, en coordinación con la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**, por el **CONCEJO MUNICIPAL**, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que lo integran; y deberá publicarse en el diario oficial, si es de observancia general.

ARTÍCULO 22º. **INGRESOS.** Los ingresos que durante cada ejercicio fiscal perciba **EEMZA** se constituyen en ingresos del Municipio de Zacapa; de conformidad con el artículo 100, literal k) del Código Municipal.

ARTÍCULO 23º. **MULTAS Y MORAS.** Las multas especificas serán aprobadas por el **CONCEJO MUNICIPAL** a solicitud de la **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, y las multas de carácter general se regirán por lo estipulado en el Código Municipal. Los recargos por mora se regularán en coordinación con la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA.

ARTÍCULO 24º. **FACTURACIÓN Y COBRANZAS.** El **DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**, en coordinación con el **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**, tiene a su cargo la facturación y cobranzas a los usuarios del servicio de energía eléctrica. Los pagos deberán hacerse en la tesorería de **EEMZA**. En las aldeas, barrios o colonias, que se abastezcan de agua entubada mediante el uso de pozo que utiliza el sistema de bombeo; el consumo de energía eléctrica deberá ser pagado a **EEMZA** por el ALCALDE COMUNITARIO, TESORERO del COCODE o TESORERO DEL COMITÉ. El pago debe hacerse a **EEMZA**, dentro de los quince días después de haberse tomado la lectura al medidor instalado en el pozo.

ARTÍCULO 25º. **SISTEMA CONTABLE.** El sistema contable que utilice **EEMZA**, es el que se aplica a las Municipalidades del país, por lo que debe observarse lo contenido en todas las leyes relacionadas con dicho sistema; y cumplir con las instrucciones emanadas de la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

ARTÍCULO 26º. **ENDEUDAMIENTO.** Para lograr sus fines y cumplir con sus atribuciones **EEMZA** queda facultada para contraer préstamos, ante el sistema bancario legalmente autorizado para funcionar en el país, ante el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- o ante cualquier otro ente nacional o internacional, por lo que deberá cumplir con los requisitos legales establecidos para el efecto. La Municipalidad de Zacapa, podrá constituirse en garante del préstamo. La **JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA** elevará cada caso al **CONCEJO MUNICIPAL**. La autorización de endeudamiento se otorgará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que integran el **CONCEJO MUNICIPAL** y su procedimiento estará sujeto a lo estipulado en el Código Municipal.

ARTÍCULO 27º. **RESERVA ECONÓMICA DE INVERSIÓN.** Si **EEMZA** obtiene superávit, al final de cada ejercicio contable, del mismo se deberá destinar el cincuenta por ciento (50%) de reserva económica de inversión, para la solución de problemas emergentes; el otro cincuenta por ciento (50%) deberá ser trasladado a la **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA**.

ARTÍCULO 28º. **AUXILIO FINANCIERO.** De ser necesario, la Municipalidad de Zacapa deberá auxiliar financieramente a **EEMZA**, mediante subsidios directos, a efecto de no permitir dejar de prestar el servicio de energía eléctrica a los usuarios que cubre. Si la Municipalidad de Zacapa necesita de recursos financieros, de igual manera podrá obtener subsidios o préstamos de **EEMZA**.

ARTÍCULO 29º. **POTESTAD DE EXIMIR.** Sólo el **CONCEJO MUNICIPAL** tiene la potestad de eximir pagos, otorgar condonación o rebaja de multas o recargos por falta de pago de tasas, tarifas, rentas o arbitrios, a los usuarios que demanden el servicio de energía eléctrica que presta **EEMZA**; requiriéndose para ellos el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 30º. **TARIFAS, TASAS O RENTAS MUNICIPALES.** El **CONCEJO MUNICIPAL**, podrá fijar a EEMZA una tasa municipal de alumbrado público; una tarifa o una renta, por el uso de oficinas municipales, la instalación de infraestructura física en el territorio que integra el municipio de Zacapa, y/o por servidumbre de paso que sea utilizada por **EEMZA** para hacer operativa la red de distribución de energía eléctrica, en las comunidades que sirva.

## CAPÍTULO IV:

### VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 31º. **VIGENCIA.** La vigencia de **EEMZA** es por tiempo indefinido, ya que sus fines y atribuciones, corresponden a competencias encargadas al municipio de Zacapa.

ARTÍCULO 32º. **MODIFICACIONES.** El presente acuerdo y su reglamento, podrá modificarse en su contenido, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el **CONCEJO MUNICIPAL**.

ARTÍCULO 33º. **DISOLUCIÓN.** Podrá disolverse **EEMZA**, por no cumplir con los fines y atribuciones asignadas, por la privatización total del servicio de energía eléctrica que presta o por la pérdida total de su patrimonio.

## CAPÍTULO V:

### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y JUZGADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 34º. **RECURSO DE REVOCATORIA.** Contra las resoluciones y acuerdos dictados por el **GERENTE y PRESIDENTE, JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA, CONCEJO MUNICIPAL y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS de EEMZA** procede RECURSO DE REVOCATORIA, el cual deberá interponerse ante quien dictó la resolución que se impugna. Dichas autoridades podrán revocar de oficio sus propias resoluciones, antes de que hayan sido consentidas por los afectados.

ARTÍCULO 35º. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Contra las resoluciones originarias del **CONCEJO MUNICIPAL**, procede el RECURSO DE REPOSICIÓN.

ARTÍCULO 36º. **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** Contra las resoluciones de los RECURSOS DE REVOCATORIA y REPOSICIÓN dictadas por el CONCEJO MUNICIPAL, procederá el PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, de conformidad con la ley de la materia.

ARTÍCULO 37º. **PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN.** La interposición, requisitos, plazos, trámite y resolución de los medios de impugnación a que se refiere este Capítulo, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 38º. **JUZGADO MUNICIPAL.** Para la ejecución de las ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos y demás disposiciones dictadas por las autoridades de EEMZA, será competente el JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES de la **MUNICIPALIDAD DE ZACAPA**.

## CAPÍTULO VI:

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 39º. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.** El **ALCALDE MUNICIPAL**, que ejerce las funciones de **PRESIDENTE de la JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA y GERENTE de EEMZA**, el **CONCEJAL PRIMERO**, quien es el **VICEPRESIDENTE de la JUNTA ADMINISTRADORA de EEMZA**, los dos **SÍNDICOS MUNICIPALES** quienes son los representantes de **EEMZA** ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas; y los seis **Directores** organizados en comisiones, que son **CONCEJALES MUNICIPALES**, ex oficio están nombrados; y se les reconoce la posesión de sus cargos tomada el quince de enero de dos mil cuatro, en virtud de que **EEMZA** no interrumpió sus funciones.

ARTÍCULO 40º. **OPERACIONES.** La Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa **EEMZA** continuará sus operaciones sin interrupción alguna; por lo que el presente acuerdo no altera el ejercicio fiscal a que se refiere el artículo 20 de este acuerdo.

ARTÍCULO 41º. **VINCULACIÓN.** Quedan vinculados a la vigencia del presente acuerdo todos los acuerdos y reglamentos aprobados por **CONCEJOS MUNICIPALES**, con fechas anteriores que no hayan sido derogados, y que se relacionen con el servicio de energía eléctrica que presta **EEMZA** a sus usuarios.

ARTÍCULO 42º. **REGLAMENTOS.** Dentro de los treinta días después de haber entrado en vigencia el presente acuerdo, deberá emitirse el REGLAMENTO correspondiente; así mismo deberán emitirse todos aquellos reglamentos necesarios para la aplicación de las diversas tasas, tarifas o rentas acordadas. Todos los reglamentos emitidos deberán ser aprobados por el **CONCEJO MUNICIPAL**, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO 43º. **OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN.** A futuro **EEMZA**, de ser necesario, podrá adoptar la forma organizacional de Cooperativa o empresa mixta, de conformidad con las leyes que rigen dicha materia vigentes en la República de Guatemala; sin perder la naturaleza de ser patrimonio del municipio de Zacapa.

ARTÍCULO 44º. **DEROGATORIA.** Se derogan todas aquellas disposiciones que los Concejos Municipales, del municipio de Zacapa hayan acordado y que contravengan el presente acuerdo.

ARTÍCULO 45º. **VIGENCIA.** El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario de Centro América y entrará en vigencia el uno de septiembre de dos mil cinco.

Y para su publicación en el Diario Oficial, se certifica el presente acuerdo en la ciudad de Zacapa, el día 16 de marzo de 2005.

Lic. ELDER VARGAS ESTRADA
Alcalde Municipal



JULIO ALBERTO RAMÍREZ MEJÍA
Secretario Municipal

(78360-2)–26–agosto



# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**Acuérdase aprobar la reforma parcial de los artículos 16 suprimiendo el inciso i), y consecuentemente el artículo 30 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EMBOTELLADORA LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPRESAS ANEXAS Y CONEXAS QUE CONFORMAN LA MISMA UNIDAD ECONÓMICA, "SITRAEMSA".**

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO: GUATEMALA, VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Res. No.006-2005. Se tiene a la vista para resolver la solicitud de aprobación de reforma parcial de estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EMBOTELLADORA LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y EMPRESAS ANEXAS Y CONEXAS QUE CONFORMAN LA MISMA UNIDAD ECONOMICA, "SITRAEMSA", presentada el veintiséis de julio del año en curso. A la solicitud se acompañaron original y copia de la certificación del acta de asamblea general que así lo decidió.

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 217 y 218 del Código de Trabajo, corresponde a la Dirección General de Trabajo, resolver favorablemente las solicitudes de reformas de estatutos de las organizaciones sindicales, cuando las mismas se ajusten a las disposiciones legales respectivas, como ocurre en el presente caso.

POR TANTO: Esta Dirección General de Trabajo, con base en lo considerado y con fundamento en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos citados y con fundamento en lo que disponen los artículos 28 y 102 literal q) de la Constitución Política de la República de Guatemala 2, 3, 7 y 8 del Convenio Internacional de Trabajo número 87; 206, 211, 219, 221, 222 literales c) y m) y 225 literal f) del Código de Trabajo;

RESUELVE:

I. APROBAR LA REFORMA PARCIAL DE LOS ARTICULOS 16 suprimiendo el inciso i), y consecuentemente el artículo 30 DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO REFERIDO, acordada en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintisiete de junio del año dos mil cinco, el artículo 16 queda así:

"ARTICULO 16. El comité ejecutivo estará integrado así:

a) Un Secretario General;

b) Un Secretario de Conflictos;

c) Un Secretario de Organización y Propaganda;

d) Un Secretario de Finanzas;

e) Un Secretario de Actas y Acuerdos;

f) Un Secretario de Educación y Cultura;

g) Un Secretario de Previsión Social; y,

h) Un Secretario de Relaciones Intersindicales".

II. Ordenar al Departamento de Registro Laboral, que opere la correspondiente inscripción y anotación en el Registro Público de Sindicatos.

III. Publicar en forma gratuita en el Diario Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su inscripción.

Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ing. Jorge Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social



BENITA PALACIOS NICOLAS
SECRETARIA
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

RAZON: LA MODIFICACION QUEDO INSCRITA CON EL NUMERO 72, FOLIOS 000095 y 000096 DEL LIBRO NUMERO "1" DE PERSONALIDADES DE ORGANIZACIONES SINDICALES. GUATEMALA, 19 -08-2005.

Lic. Enexton Emigdio Gómez Meléndez
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

(E-522-2005)—26—agosto

# ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMERICA

## MATRIMONIOS

Alfonso Cleaves Gutiérrez, guatemalteco, cédula de vecindad número de orden A-1, registro 912,767, y María Rita López Hernández, cubana residente en Guatemala, cédula de vecindad número de orden A-1, registro 1219354, ambas cédulas extendidas por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, solicitan autorice su matrimonio civil. Emplazo a quienes sepan de algún impedimento legal. Notaría 7a. avenida 1-44, zona 4, oficina 204, ciudad de Guatemala.

Guatemala, 23 de agosto de 2005. — ELENA CAROLINA CHARNAUD CRUZ, Abogada y Notaria, colegiada 2641.

(78286-2)—26—agosto

—ooOoo—

ANTE MÍ: EDUARDO ARTURO ESCOBAR RUBIO: Notario, AROL ALEXANDER PAVON DELEO, de nacionalidad nicaragüense, y MARIA IRENA LIMA VASQUEZ, guatemalteca, contraerán matrimonio civil.

Y para los efectos legales se efectúa la presente publicación. 5a. C. 5a. Av., Z. 1, Mazatenango, Suchitepéquez, 23 de agosto del año 2005. — EDUARDO ARTURO ESCOBAR RUBIO, Abogado y Notario.

(78339-2)—26—agosto

—ooOoo—

MARCIO ROGERIO LUCHESE CORDEIRO, brasileño, y MARLA BEATRIZ AREVALO RODAS, guatemalteca, requirieron mis servicios para que les autorice su matrimonio civil. Emplazo a denunciar a quienes sepan de algún impedimento legal para el mismo en mi Bufete, Ave. Las Américas 22-83, zona 14, 3er. nivel, ciudad de Guatemala.

Guatemala, 5 de agosto de 2005. — Lic. NERY ROBERTO MUÑOZ, Abogado y Notario, Coleg. No. 2583.

(75746-5)—12—19—26—agosto

—ooOoo—

EDUARDO TOMAS PORTOCARRERO RIVERA, de nacionalidad guatemalteca y HELENA MARINAKYS KIPPS, de nacionalidad hondureña, han requerido mis servicios notariales a efecto de autorizar su matrimonio civil. Para los efectos del artículo 96 del Código Civil, se hace esta publicación. Oficina Profesional: 7ª. Calle 4-34, zona 10. Guatemala, 12 de agosto de 2005.— MANUEL VILLACORTA MIRON, Abogado y Notario. Colegiado 1828.

(77923-5)—26—agosto

—ooOOoo—

OSCAR CHOC COY y ESTELA ALEGRIA ALVADO SANDOVAL, de nacionalidad el primero guatemalteco y la segunda mexicana, desean contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Se hace la presente publicación para los efectos de ley. El Estor, Izabal, 22 de agosto de 2005.—Br. ANGEL GABRIEL CRUZ ESTRADA, Secretario Municipal.

(78375-2)-25-26-agosto

—ooOoo—

Alma Darinka Colindres González de nacionalidad guatemalteca y Gerardo de Jesús Girón Cevallos de nacionalidad estadounidense, requieren mis servicios profesionales para que autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales hago la presente publicación. Guatemala, 22 de agosto de 2005. 14 calle 6-12 zona 1 oficina 404.– Lic. MARVIN FRANCISCO MEDINA VIELMAN, Abogado y Notario, Colegiado 8873.

(77886-5)-26-agosto

-ooOoo-

MARLON GERARDO ROMANINI DI PALMA costarricense y GISSELLE ANN VILLEGAS estadounidense, requieren mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil. Quien conozca impedimento lo comunique a mi Bufete ubicado en el Km. 14.5 Carr. Roosevelt 2-61 zona 3 de Mixco, Cotió. Guatemala, 9 de agosto de 2005.– Lic. FERNANDO ESTÉBAN CALVILLO CALDERÓN, Abogado y Notario, Col. 1904.

(76453-2)-12-19-26-agosto

## LÍNEAS DE TRANSPORTE

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

(Dirección General de Transportes)

MYNOR RANDOLFO CARRANZA RAMIREZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: EL MUNICIPIO DE FRAIJANES, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: GUATEMALA CIUDAD CAPITAL, VÍA: PUERTA DEL SEÑOR, FINCA COLOMBA, CANCHON, PUERTA PARADA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DEL MUNICIPIO DE FRAIJANES, DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 20:30 HORAS, CON SALIDAS CADA 15 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS. SALE DE GUATEMALA CIUDAD CAPITAL DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 20:30 HORAS, CON SALIDAS CADA 15MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 09 de junio del año 2005. Exp. 057/2004. OF. 1o.– Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(76825-2)-19-26-agosto

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 115, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 18 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: CARLOS REVOLORIO MARROQUIN. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 19 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 15:46 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63693, FOLIO 341, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ELECTRONIC MOBILE (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EMOBILE. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 6A. AVENIDA 16-24, ZONA 10, OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, INCLUYENDO, LA TRANSMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE LA TELEFONÍA FIJA Y/O MÓVIL; INCLUYENDO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO Y DIGITAL, ACTUAL Y/O FUTURO, APLICABLE AL USO DE SISTEMAS COMBINADOS E INTEGRADOS, SEAN ELLOS TERRESTRES O SATELITALES; CREACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y SOPORTES TECNOLÓGICOS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 22 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 37152-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(79006-5)—29—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 96, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 08 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: SAUL VALDES MONROY. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 17 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 09:29 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63649, FOLIO 297, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: MULTICONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE ADOPTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, MIXCO, SEDE: LOTE 7, MANZANA F, SECTOR I, RESIDENCIALES SATURNO, ZONA 9, OBJETO ASESORÍA, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y CONEXAS; COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INTERMEDIACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, DISTRIBUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA; IMPORTACION, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 10 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 17 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 35745-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(78289-2)—26—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 187, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 10 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO GREGORIO EFRAIN AGUILAR LAMBOUR, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 18 DE AGOSTO DEL 2005 A LAS 13:31 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63675, FOLIO 323, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ARKIMETROS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: ARKIMETROS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, ANTIGUA GUATEMALA. SEDE: 39 CALLE PONIENTE 25. OBJETO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y TODAS AQUELLAS RELACIONADAS CON COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, CONSTITUIR USUFRUCTOS, FIDEICOMISOS, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, DE TODA CLASE DE BIENES, CONSTITUIR GRAVAMENES, SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VALORES Y DERECHOS, CONCEDER TODA CLASE DE CREDITOS CON SUS BIENES PROPIOS O CONSTITUIR Y ACEPTAR, GARANTIAS HIPOTECARIAS Y PRENDARIAS, Y ADMINISTRACIÓN TODA CLASE DE BIENES, TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA CONSTRUCCIÓN; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO: CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO Q.20,000.00. SUSCRITO: Q.20,000.00 PAGADO: Q.20,000.00. DIVIDIDO EN: 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA 19 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 36439-2005.– Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(77897-4)-26-agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 701, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 01 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: ROXANNA GENOVEVA HERNANDEZ GARCIA. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 05 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 15:19 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63652, FOLIO 300, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ATLANTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ATLANTICA INVESTMENTS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 15 CALLE 7-25, ZONA 10 OBJETO ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DE BIENES RAÍCES, COMPRA, VENTA, PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE SEGUROS, VENTA Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS EN FORMA DE PREPAGO; EJERCER ACTIVIDADES DE CLUB DE COMPRAS NACIONALES COMO INTERNACIONALES; CLUB DE VIAJES; FUNDAR, PARTICIPAR EN LA FUNDACIÓN, INVERTIR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR TODO TIPO DE SOCIEDADES O EMPRESAS; LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.50,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 18 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34975-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(77906-4)—26—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 146, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 05 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: JOSE ARTURO PELLECER ARELLANO. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 16 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 14:28 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63646, FOLIO 294, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ALEMANIA Y GUATEMALA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ALEMANIA Y GUATEMALA DESARROLLOS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 21 CALLE 5-23, ZONA 14, APARTAMENTO 702 CONDOMINIO TERRA NOVA, OBJETO: LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, FRACCIONAMIENTOS, LOTIFICACIÓN, PROMOCIÓN, URBANIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES; INVERSIÓN, PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, VEHÍCULOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MAQUINARIA; LA INVERSIÓN EN SOCIEDADES Y VALORES DE RENDIMIENTO, EN BIENES DE CAPITAL, RAÍCES, INMUEBLES Y DIVISAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,100.00, SUSCRITO: Q.5,100.00, PAGADO: Q.5,100.00 DIVIDIDO EN: 51 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 17 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 36356-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(79011-4)—29—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 10, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 03 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO MARITZA ISABEL GONZALEZ TEO, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 09 DE AGOSTO DEL 2005 A LAS 14:15 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63581, FOLIO 229, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTES No. 35412-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PLUS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL: PLUCONSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: AVE. REFORMA 7-62 ZONA 9 EDIFICIO ARISTOS REFORMA OF. 406. OBJETO: ASESORIA Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LAS AREAS DE AUDITORIA, DE AJUSTES, COBROS Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN SEGUROS Y FINANZAS, ASÍ COMO LA ASESORIA, CORRETAJE Y COLOCACIÓN PROFESIONAL DE TODO TIPO DE POLIZAS DE SEGUROS RELACIONADOS CON LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DERECHOS, ACCIONES Y MERCADERIAS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO: CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO Q.5,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00 PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 10 ACCIONES DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

GUATEMALA 16 DE AGOSTO DE 2005. EXP. 35412-05.– Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(77918-5)-26-agosto

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 100, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 20 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: AMERICA YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 29 DE JULIO DE 2005, A LAS 16:17 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63672, FOLIO 320, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: EL GUAJIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL TIME WATCH. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: BOULEVARD LOS PRÓCERES 4-96, Z. 10, C.C. PLAZA CEMACO, KIOSKO 17, 1er. NIVEL OBJETO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE RELOJES, JOYERÍA EN GENERAL Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILIZA PARA LA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES, ACCESORIOS DE LOS MISMOS Y DE LA JOYERÍA EN GENERAL; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 200 ACCIONES DEL VALOR DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 19 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 33778-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(77892-5)—26—agosto

—ooOOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 113, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 01 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: JULIO MORAGA RAMIREZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 16 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 14:39 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63644, FOLIO 292, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CASTELAR DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL CASTELAR DE SERVICIOS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 9ª. AVE. 15-28, Z. 10, LOCAL 1, EDIFICIO VILLALAR DE SANTA CLARA OBJETO LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS; LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS Y TODO TIPO DE SERVICIOS; LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPENDIO, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, ARTÍCULOS, PRODUCTOS, MERCANCÍAS Y BIENES; EL EXPENDIO, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE BEBIDAS CON O SIN CONTENIDO ALCOHÓLICO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 1,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 17 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 36419-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(77841-5)—26—agosto